2026CS079598

AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO

Nº:	1131	AÑO:	21/04/2026	PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA					
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 1.674.616.034,94 MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	208 /-/ 208 /-/ 208				
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-005-24-02-0600-2024004410075/FT:131045/PR:$ 669.846.453,20 /-/ EP:2-3-2-02-02-005-24-02-0600-2024004410075/FT:131044/PR:$ 167.461.613,30 /-/ EP:2-3-2-02-02-005-24-02-0600-202500000035880/FT:1-41129/PR:$ 837.307.968,44				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION /-/ MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCIÓN Y SEVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN /-/ MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCIÓN Y SEVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN					
TIPO DE CONTRATO	OBRA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	SANTA MARÍA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%) y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos					

2026CS079598

510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de
la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y
13. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;

Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

Nota 6: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

2026CS079598

Nota 8: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
Nota 9: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución 65 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 10: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

NO ANTICIPO
La decisión de no pactar anticipo en el presente proceso contractual encuentra sustento en los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con una estructuración adecuada de los estudios previos que exige que los pagos se realicen contra prestaciones efectivamente ejecutadas y verificadas. Desde una perspectiva técnico-administrativa, la entidad ha definido condiciones habilitantes orientadas a garantizar la participación de proponentes con suficiente capacidad organizacional, operativa y financiera, lo cual permite inferir que los eventuales contratistas cuentan con la liquidez, el capital de trabajo y el respaldo patrimonial necesarios para asumir la ejecución inicial sin requerir financiación pública anticipada. En línea con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el anticipo no constituye un elemento esencial del contrato estatal, sino una herramienta excepcional que debe responder a una necesidad objetiva debidamente acreditada, circunstancia que no se configura cuando el proceso está diseñado para atraer oferentes con robustez financiera suficiente.

Desde el enfoque jurídico, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa en señalar que el anticipo implica un manejo excepcional de los recursos públicos y, por tanto, exige una justificación estricta y controles reforzados. En particular, la Sección Tercera ha indicado que la administración debe evitar la entrega de recursos sin una contraprestación inmediata cuando no exista una necesidad acreditada, en aplicación de los principios de economía y responsabilidad (por ejemplo, sentencia de 26 de enero de 2006, Exp. 14.850, y sentencia de 28 de agosto de 2013, Exp. 25.022), en las cuales se advierte que los anticipos incrementan el riesgo de afectación del erario y deben estar debidamente respaldados por mecanismos eficaces de control. En este contexto, la ausencia de anticipo resulta razonable y proporcional, especialmente cuando el análisis del sector evidencia la existencia de operadores económicos con adecuados indicadores financieros —liquidez, solvencia, bajo nivel de endeudamiento y capital de trabajo positivo— que les permiten soportar la ejecución contractual sin recurrir a financiación pública anticipada.

Finalmente, desde la perspectiva financiera y de gestión del riesgo, la no entrega de anticipo constituye una medida de control que protege la sostenibilidad fiscal y fortalece la disciplina presupuestal de la entidad. Este enfoque minimiza la exposición a eventuales desviaciones, inmovilización de recursos o riesgos de incumplimiento asociados al manejo anticipado de fondos, y promueve la participación de proponentes con estructuras empresariales sólidas, capacidad de financiamiento propio o acceso a crédito en condiciones de mercado. En consecuencia, el esquema

2026CS079598

	adoptado incentiva la concurrencia de actores económicamente robustos, mejora la calidad de la ejecución contractual y garantiza una administración eficiente de los recursos públicos, en coherencia con los principios que rigen la contratación estatal.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	X	SUPERVISIÓN	

De conformidad con las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0004-26, y una vez analizada las condiciones generales del mismo se consideró la procedencia de realizar las siguientes modificaciones al estudio previo No. 1131 del 21/04/2026, así:

Modificación 1:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
El valor total del presente proceso asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.674.616.034,94) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

El valor del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección fue determinado por precios unitarios, y la cuantificación de las cantidades de obra requeridas.

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1			**PRELIMINARES**				
1	1.1	1P	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	1,000.00	$ 5,021.00	$ 5,021,000.00

2026CS079598

Subtotal							$ 5,021,000.00
2			ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA				
2	2.1	ESP. 210-22 INV	EXCAVACIÓN MECÁNICA(EXPLANACIÓN).ESP.210-22INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	567.87	$ 34,663.00	$ 19,684,077.81
3	2.2	2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	m3	121.80	$ 59,700.00	$ 7,271,460.00
4	2.3	ESP. 320-22 INV.	SUMINISTRO ,INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV	m3	750.00	$ 245,694.00	$ 184,270,500.00
5	2.4	ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200KG/CM²(60.000PSI) ESP.640-22 INV .PARA PLACAS,RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	Kg	44,242.12	$ 9,264.00	$ 409,858,999.68
6	2.5	3P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D-(F´C=210KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	m3	748.84	$ 1,007,385.00	$ 754,370,183.40
7	2.6	ESP. 630-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 14 MPA ESPESOR 0,15M.60% CONCRETO DE 14 MPA , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV.	m3	165.70	$ 627,492.00	$ 103,975,424.40
8	2.7	ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP.220.1-22 INV.	m3	396.26	$ 196,460.00	$ 77,849,239.60
Subtotal							$ 1,557,279,884.9
3			OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS				
9	3.1	ESP. 210-22 INV	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN).ESP.210-22INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	165.65	$ 34,663.00	$ 5,741,925.95
10	3.2	4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F-(F´C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	m3	7.67	$ 820,283.00	$ 6,291,570.61
11	3.3	5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D-(F´C=210KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	m3	34.13	$ 1,018,190.00	$ 34,750,824.70
12	3.4	ESP. 661-22 INV.	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	ml	20.00	$ 1,063,293.00	$ 21,265,860.00
13	3.5	ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	36.85	$ 196,460.00	$ 7,239,551.00
14	3.6	ESP. 640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	kg	2,303.21	$ 9,264.00	$ 21,336,937.44
15	3.7	ESP.673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	12.00	$ 285,868.00	$ 3,430,416.00
Subtotal							$ 100,057,085.70
						SUBTOTAL OBRAS	$ 1,662,357,970.6

PGIO	$ 9,083,889.35

2026CS079598

PMT	$ 3,174,175.00
VALOR TOTAL OBRA CIVIL	$ 1,674,616,034.9

Elaboró: FRANCISCO JOSE RUIZ NINCO
Ingeniero Civil - Apoyo Profesional - Santa María
Fecha: Febrero - 2026
Firma:

Elaboró: WINSTON FERNEY LOPEZ QUINTERO
Secretario de Planeación Municipio de Santa María
Fecha: Febrero - 2026
Firma:

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	24%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

Modificación 2:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

La entidad se permite informar que las contribuciones establecidas por la entidad para este tipo de contratos son las siguientes:

GASTOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACION Ordenanzas 051 de 2020 y 004 de 2021	PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	1,50%
Estampilla Pro Desarrollo	2,00%
Estampilla Pro Usco	0,50%
Estampilla Pro Deporte	1,50%
Contribución especial por contrato de obra pública	5,00%
Gaceta Departamental (18% SMMLV)	

Neiva, Septiembre 22 de 2026

2026CS079598

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura

WILMAR IVÁN ROJAS ORTIZ
Profesional Universitario Secretaría de Vías e Infraestructura

Revisó: Maria Fernanda Solano Alarcon, Patricia Patiño Osorio, Ronny Fabian Torres Cortes
Proyectó: Juliana Alejandra Hernandez Alvarado

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			